



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 381 /26

EXPEDIENTE N° 13-11391/25

Buenos Aires, 19 de febrero de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Cavego S.A." en el marco de la Orden de Compra n° 296/25, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. n° 2030/25 se aprobó la Licitación Privada n° 57/25, a los efectos de contratar la provisión de materiales eléctricos necesarios para la obra de adecuación edilicia del inmueble sito en Paraná 520, pisos 5to y 6to, C.A.B.A., perteneciente a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, y se adjudicó a la firma "Cavego S.A." los renglones 1, 4, 6, 9, 28, 35, 38, 49, 54 -menor precio y primera en orden de mérito-, 5, 7, 8, 24, 25, 27, 29, 34, 36, 40, 41, 42, 45, 46, 48, 53, 57 -menor precio admisible y primera en orden de mérito-, 43 y 44 -púnica oferta admisible-, por un importe de pesos treinta millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos (\$30.476.852) (fs. 28/33).

2°) Que se emitió la Orden de Compra n° 296/2025 con vencimiento del plazo de entrega a los "15 días hábiles" (fs. 34/36), que fue notificada el 18 de julio de 2025 (fs. 37), siendo su vencimiento en el 8 de agosto de 2025.

3°) Que la Dirección General de Infraestructura Judicial informó que el renglón 6 fue entregado con demora y que ésta es imputable al proveedor (fs. 15/16).

4°) Que conforme figura en el remito n° 1-176380, se ha efectuado la entrega del Renglón 6 con fecha

USO OFICIAL

21 de agosto de 2025; documento debidamente conformado (fs. 3).

5°) Que a fs. 2 se agrega la factura emitida por la empresa en cuestión del Renglón 6, bajo el n° B-3-2351 por un importe de \$1.784.460,00 (fs. 3), con su correspondiente conformidad.

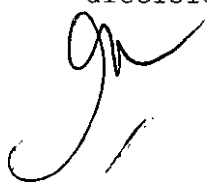
6°) Que la División Técnica elaboró un informe, a fs. 41, en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido".

7°) Que se advierte que ha mediado una demora de ocho (8) días hábiles, cual consta en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 40).

8°) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar a "Cavego S.A." una multa por mora de 8 días hábiles, por el Renglón 6 consistente en la provisión de Interruptor diferencial bipolar de 63A. 300 mA, marca "ABB" o similar de igual o mejor calidad IEC61008//61009, entregados el 21 de agosto de 2025 y por la suma de pesos diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro con sesenta





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 381/26

EXPEDIENTE N° 13-11391/25

centavos (\$17.844,60), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

9°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

10°) Que a fs. 45/53 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

11°) Que a fs. 54 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega del Renglón 6 consistente en la provisión de 10 interruptor diferencial bipolar de 63A. 300 mA, marca "ABB" o similar de igual o mejor calidad IEC61008//61009, de la Orden de Compra n° 296/25, desde su vencimiento el 8 de agosto de 2025 hasta el 21 de agosto de

USO OFICIAL

2025, a la firma "Cavego S.A."; y la aceptación de la provisión -fuera de término-, de los 10 interruptores indicados en el Renglón 6, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2º) Aplicar a la empresa "Cavego S.A." una multa por mora del 1% por los ocho (8) días hábiles de entrega fuera de término correspondiente a la Orden de Compra n° 296/25, por la suma de pesos diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro con sesenta centavos (\$17.844,60), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente, según cuadro de fs. 40.

3º) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve n° 2, de la factura n° B-3-2351, de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4º) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, a la Dirección General de Infraestructura Judicial y a la firma "Cavego S.A.", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

eh

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación